



TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

**COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022**



Señora Presidente:

I. SUSTENTO DE TEXTO SUSTITUTORIO

Con respecto a las propuestas de los señores congresistas, consideramos:

No coincidimos con la posición del dictamen de la Comisión de Producción, por lo que mantenemos el sentido de nuestro dictamen.

En cuanto a la propuesta de la señora congresista Magaly Ruiz, **se acepta retirar de la modificación propuesta al artículo tercero de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, la obligación de los gobiernos regionales de informar al ministerio de Ministerio de la Producción, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.**

II. TEXTO SUSTITUTORIO

Se propone el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobierno regionales y locales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

La presente Ley tiene por finalidad fortalecer la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, dotándolo de eficacia, eficiencia y especialidad a las intervenciones efectuadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con conocimiento de las entidades de la administración pública con competencia sobre las materias previstas en las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Artículo 3. Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Modifícase los artículos, 2, 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Artículo 3. Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios.

Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre las iniciativas de apoyo a la

TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

competitividad productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 4. Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Segunda Disposición. Sobre el registro y el impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los Ministerios señalados en el segundo párrafo del artículo 3 realizan el seguimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales. Para tales fines cada uno de los ministerios, en razón a la materia comunicada, lleva un registro de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que para fines presupuestarios se consideran dentro de la estructura programática en la categoría de proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto en la actividad económica a la que se encuentra vinculado debiendo publicarse dicho resultado en el Diario Oficial El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

ÚNICA. Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua el Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a lo establecido en la presente Ley en un plazo máximo de treinta días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, abril del 2022



FREDDY DÍAZ MONAGO
SECRETARIO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA